



MODIFICACIÓN No. 1, CONTRATO GGC-208-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y ABCONTROL INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, establecimiento público del orden nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente encargado por el Ministerio de Agricultura, de las funciones del despacho de la Gerente General, entre ellos celebrar contratos, mediante Resolución No. 000366 de 2019, quien en adelante se denominará EL ICA, por una parte, y por la otra, **HARVEY RIAÑO CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.047.099 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de representante legal de **ABCONTROL INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT. 830.108.265-1, legalmente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha 04 de septiembre de 2002, bajo el número 0084309 del libro IX, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 19 de octubre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 1 "Adición" al Contrato GGC-208-2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 25 de septiembre de 2020, el contrato No. GGC-208-2020 con **ABCONTROL INGENIERIA S.A.S**, cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO DE ICA UBICADOS EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO LNDV, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO LNDP. GRUPO 1."** **b)** Que el valor inicial del contrato fue la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.448.740)**, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **c)** Que el Coordinador Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento del ICA, y a su vez supervisor del contrato, **ARQ. ALBERTO CASTELLANOS TRUJILLO**, mediante formato de solicitud de Modificación acompañado de memorando No. 20203129629 de fecha 27/10/2020, solicito la adición con fundamento en la siguiente justificación: (...) *"Con base en el oficio del día 20 de octubre de 2020 suscrito por el contratista GRUPO 1: ABCONTROL INGENIERIA S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HARVEY RIAÑO CASTELLANOS, quien solicita adición al contrato de obra No. GGC-208-2020 por un valor de \$1.500.000..."* (...) *"Que, durante la realización de los mantenimientos correctivos y preventivos, como de los diagnósticos técnicos a las plantas eléctricas propiedad del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA; ubicadas en, Bogotá (1), en el Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario ICA- CEISA; y en Mosquera (Cund.) (2), en el Laboratorio Nacional de Diagnostico Fitosanitario ICA-TIBAITATA, actividades realizadas por el contratista AB CONTROL, este evidencio la necesidad del cambio de repuestos y la realización de actividades adicionales, las cuales son necesarias y urgentes para el correcto funcionamiento de estos equipos. Dichos repuestos y actividades, surgen como resultado del desarrollo del objeto contractual realizado por el contratista; y son los siguientes:*

- *Cargador de batería de la Planta Eléctrica Marca LOVOL de 143 KW ubicada en TIBATAITA MOSQUERA.*
- *Mangueras del sistema de refrigeración.*
- *Pre calentadores.*



• *Actividades de limpieza del tanque auxiliar.*

De igual manera se evidencio que el no cambio de estos elementos, imposibilita el normal funcionamiento de las mismas, por lo que el supervisor del contrato, luego de evaluar las todas las circunstancias, solicita la adición del contrato GGC-208-2020 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000). (Se anexa justificación y solicitud de adición por parte del contratista) ...” (...) “Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato GGC-208-2020. - VALOR DEL CONTRATO, incrementando el valor del contrato en: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000), incluyendo costos directos, indirectos, IVA. Que corresponde al 7,71% del valor inicial del contrato, por lo que el valor final proyectado del contrato terminaría siendo de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 20.948.740) incluyendo costos directos, indirectos, IVA.” (sic) (...) **d)** Que el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario y en virtud de la Resolución 5450 de 2013 tiene dentro de sus funciones “Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los procedimientos previstos para los procesos de contratación tales como la elaboración de cronogramas, divulgaciones, convocatorias, publicidad (...), fijaciones de avisos, consulta de prepliegos y pliegos, recepción de ofertas, elaboración de minutas, actos administrativos de calificación, adjudicación, declaratoria de desierto del proceso de selección, modificación, terminaciones, caducidades, entre otros”, (subrayado por fuera del texto), fungiendo en tal virtud como área canalizadora y de trámite de las solicitudes realizadas por las demás dependencias de la entidad. **e)** Que los fines de la contratación estatal, no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público y en tal sentido se requiere el desarrollo de nuevas actividades para el adecuado cumplimiento de la esencia del objeto contratado. **f)** Que la Modificación No. 1 al contrato GGC-208-2020 se realiza dentro de la vigencia del mismo. **g)** Que quien suscribe la presente modificación, se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. **h)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. **i)** Que la adición no supera el 50% del valor inicial del mismo, ajustándose al citado precepto legal y con cargo al presupuesto del mismo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 22820 del 24 de febrero de 2020. **j)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente modificación No. 1 al contrato GGC-208-2020, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** ADICIONAR al valor del contrato GGC-208-2020, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000 PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del contrato GGC-208-2020, será de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$20.948.740)**, incluidos IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las partes acuerdan que la presente modificación No. 1 al contrato GGC-208-2020, no genera desequilibrio económico y por tanto se mantiene la ecuación contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición está respaldada por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	OBJETO	VR. GDP	VR. AFECTAR
22820	C-1707-1100-5-0-1707018-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	\$68.042.175	\$1.500.000
TOTAL				\$1.500.000

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato GGC-208-2020, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente



documento. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. EJECUCIÓN:** Perfeccionada la presente modificación, para su ejecución será necesario la aprobación del documento de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Grupo de Gestión Contractual y expedición del correspondiente registro presupuestal del valor adicional. Una vez surtido dicho trámite es ejecutable la presente adición.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Carlos Alberto Díaz Agudelo – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Alberto Castellanos Trujillo - Coordinador Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento
Aprobó: Diego Oswaldo León Rifaldo- – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: José Luis Olivares Sibaja – Asesor Gerencia General.